

San Juan de Pasto, 26 de abril de 2019

Señores
HUMBERTO YELA
MAURICIO ORTEGA
Celular: 3148154574
Casa Parroquial de Catambuco
Corregimiento Catambuco

Recibido
Luz Marina M.
30-Ab-19.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP N° 015 del 11 septiembre de 2015.**

Asunto: **Respuesta a Derecho de Petición con radicado R000771-19 con fecha 11 de marzo de 2019.**

Cordial Saludo,

Comendidamente nos permitimos dar respuesta a la petición R000771-19, de 11 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

1. Construcción de un muro contención para proteger fuente hídrica

Respuesta:

El área ambiental de la concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. dentro del Plan de Manejo Ambiental (PMA), tiene proyectado el manejo y control de aguas superficiales y la protección de ronda hídrica, por lo cual, en ningún momento, se dispondrá de residuos sólidos sobre las corrientes hídricas cercanas al Proyecto, y en caso de presentarse alguna contingencia o accidente, se adelantarán labores de limpieza y se tomarán los correctivos pertinentes para tal situación.

2. Conducir o dirigir el cauce del agua hasta un sitio apropiado para la construcción de un tanque de almacenamiento.

Respuesta:

Dado que se trata de una infraestructura que no hace parte del inventario del Plan de Manejo de Redes, y no interfiere con el Proyecto Vial, este tipo de intervenciones no forman parte del alcance del proyecto.

3. Trasladar la tubería en los terrenos aledaños al sector de Soya, del acueducto que abastece a la vereda San Francisco.



Respuesta:

Dado que se trata de una red que no hace parte del inventario del Plan de Manejo de Redes, y no interfiere con el Proyecto Vial, este tipo de intervenciones no forman parte del alcance del proyecto.

4. Realizar la construcción de dos cámaras.

Respuesta:

La solicitud hace referencia a la construcción de cámaras de alcantarillado por fuera de la línea de compra o zona de intervención generada por la ejecución de obras propias del proyecto Vial, por lo tanto, no hace parte del inventario del Plan de Manejo de Redes, y este tipo de intervenciones no forman parte del alcance del proyecto.

5. Construcción de tres puentes peatonales.

Respuesta:

Según el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 15 del 11 de septiembre de 2015, el Concesionario deberá instalar pasos peatonales que deben cumplir con especificaciones que garanticen el cruce adecuado de peatones, - incluyendo acceso para discapacitados, sin interferir con el diseño vial propuesto para el desarrollo del Proyecto.

Para estos efectos, el Concesionario llevó a cabo una evaluación sustentada en elementos técnicos y de movilidad social, de los pasos peatonales que constan en el Apéndice Técnico 1. Alcance del Proyecto Rumichaca – Pasto. Capítulo 3- numeral 3.5

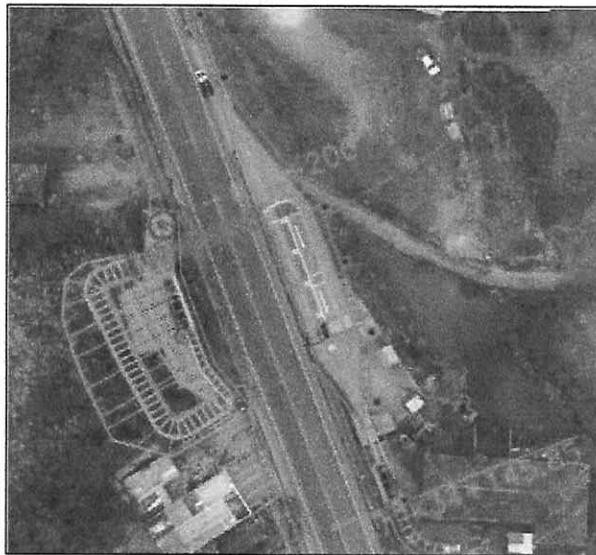
Para el tramo Pedregal – Catambuco, el puente peatonal está ubicado en la abscisa PK 31+300, que cruza la doble calzada y en el tramo Catambuco – Pasto, está ubicado en la abscisa Pk 34+194, el cual cruza la calzada sencilla. Adicional a este, en el mismo tramo existe el puente peatonal ubicado en la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe.

A continuación, se indican los lugares donde se proyecta la construcción de puentes peatonales.





Puente peatonal Bavaria - Unidad funcional 5.1 en el Pk 31+300



Puente peatonal vereda Botanilla -unidad funcional 5.2 en el Pk 34+194

Por lo anterior, la construcción de los puentes peatonales diseñados se llevará a cabo a medida que avancen las obras constructivas en los correspondientes tramos.

6. Se solicita tener en cuenta el estudio que está realizando el profesional de redes.

Respuesta:

A la fecha, el área de redes tiene adelantado estudios topográficos tanto altimétricos como planimétricos, e identificación de diámetros de la red que realiza interferencia transversal a la vía Catambuco – Pasto, a la altura del PK33+710.



Durante este proceso y teniendo en cuenta los datos suministrados por el operador de la red, se identificó y verificó físicamente, que la red cuenta con dos ramales construidos en hormigón simple con diámetro igual a 24 pulgadas.

Teniendo en cuenta las anteriores anotaciones, se verificará la necesidad o no de realizar la reposición, traslado y/o protección de esta red, conservando las mismas condiciones de pendiente y alineamiento de la red actual.

7. Reconocer a la comunidad una Indemnización por afectaciones del proyecto al medio ambiente y las fuentes de agua.

Respuesta:

La Concesionaria cuenta con los permisos ambientales requeridos y tramitados ante las entidades ambientales tales como la ANLA y CORPONARIÑO, por lo tanto, el pago de la tasa retributiva y/o compensaciones a realizarse por el aprovechamiento de los recursos naturales son objeto de seguimiento de las entidades ambientales en mención conforme lo estipula la legislación ambiental.

En este caso, CORPONARIÑO es la entidad administradora y reguladora de los recursos naturales, por lo que se aclara que el Proyecto en mención ya realizó la cancelación del respectivo consumo concerniente a los recursos naturales y por lo cual se realizó el trámite referente a la ocupación de cauce y uso de los recursos que están influenciados dentro del área del Proyecto.

Adicionalmente, no existe legislación ambiental que indiquen que la indemnización se deba realizar a particulares, y, en ese sentido, no es posible indemnizar a la comunidad.

8. Fijación reductores de velocidad

Respuesta:

En virtud de la comunicación citada en el asunto, nos permitimos citar lo indicado en el Manual de Señalización Vial de 2015 del Ministerio de Transporte en la página 659, que dispone

“Teniendo en cuenta que los resaltos son muy restrictivos para los conductores, no se debe permitir su uso en los siguientes casos:

- ✓ *Vías urbanas principales (o de jerarquía superior) o calles que enlacen a estas*
- ✓ *Vías urbanas con volumen vehicular diario superior a 500 vehículos*
- ✓ *Vías urbanas cuyo porcentaje de vehículos pesados supere el 5%*
- ✓ *Vías interurbanas, excepto en acceso para peajes, estaciones de peajes, a la llegada a puestos de control y sitios donde el estudio técnico de ingeniería lo recomienda por una situación especial.*
- ✓ *Vía con pendientes superiores a 8%.”*



Con base en la anterior normativa emitida por el Ministerio de Transporte, no es procedente la solicitud de instalación de resaltos, puesto que la condición de Vía Interurbana no lo permite.

En la actualidad, el sector cuenta con la suficiente señalización vertical y horizontal que orientan a los conductores a NO transitar a altas velocidades y a NO adelantar por el carril contrario.

La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., tiene proyectado realizar un mejoramiento de calzada entre Catambuco y Chapal. Una vez esto ejecutado, se tendrán las condiciones suficientes de seguridad vial que se le exigen en esta clase de proyectos.

9. Retirar la referencia de la Ley 142 del texto del convenio de cooperación

Respuesta:

Teniendo en cuenta su solicitud, se procedió a *modificar* la cláusula **DECIMA. - LEYES APLICABLES:** artículos 40 al 45 del decreto 2150 del 45, los artículos 1 y 7 del decreto 427 de 1996, el artículo 365 de la Constitución Nacional de Colombia y la sentencia 741 de 2003 de la Corte Constitucional, por ser *acueductos de comunidades organizadas y entidades sin ánimo de lucro*. Contrato de Concesión APP 15 de 2015 y demás Decretos y Actos administrativos que reglamenten las normas principales.

Por lo anotado, se acude a sus buenos oficios, en el trámite y firma del Convenio de Cooperación, el cual se remitirá a cada representante legal de las Juntas Administradoras de Acueducto de Catambuco y Botanilla.

De este modo solicitamos a las Juntas Administradoras de Acueducto, se sirvan enviar los convenios de cooperación, con las respectivas copias de identificación de los representantes legales. En la presente comunicación adjuntamos los convenios de cooperación mencionados.

10. Sería pertinente se nos informe del acuerdo al que se llegó con el Cabildo indígena.

Respuesta:

Nos permitimos señalar que, teniendo en cuenta que dicha información involucra directamente a la comunidad étnica, es preciso que en virtud del interés que le asiste, se realice tal petición ante la corporación indígena para lo pertinente.

11. Finalmente, dejamos constancia del trato descomedido de la funcionaria del área social de la concesión, ante las preguntas de los participantes el día 26 de febrero



del 2019, durante la socialización del proyecto de mejoramiento. Ya que es importante entender el impacto psicosocial que se sufre con este tipo de proyectos sobre todo de las personas que viven muy cerca de la intervención de las vías, ya que como se constata en los principios elementales de la antropología social, el territorio y la propiedad hacen parte del ser de cada persona y sus familias cuando se ve afectada de forma significativa.

Respuesta:

Respecto a este punto, es preciso indicar que la expresión empleada en su momento, por la trabajadora de la Concesionaria, fue aclarada en debida forma.

Así pues, ha de señalarse que la Concesionaria ha procurado que la comunicación con las comunidades aledañas al corredor vial del Proyecto, se base en el respeto de la dignidad humana, por lo que cualquier interpretación equívoca en el uso del lenguaje, de ninguna manera debe ser considerada como una afrenta.

Cordialmente,

**GERMAN
DE LA
TORRE
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CARRERA 30 A NO. 12 A 24, S=PASTO, OU=OTROS - 1 ANO - TOKEN FISICO, SERIALNUMBER=831175, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=6008808463, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57,
C=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO, G=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2019-04-29 11:16:00
Fort Reader Versión: 9.0.0

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: *Convenio de cooperación JAA Botanilla y JAA Catambuco*

Elaboró: *CSH*

Revisó: *E Aguirre - S Osorio - A Ortega*

Aprobó: *J Barrera*

Remisión: *RP-CM-CSH-CVUS-G-AM-004335*



Este equipo > Unidad de DVD RW (E:) 1809-19 > ANEXO-1809-19

Nombre	Fecha de modificaci...	Tipo	Tamaño
Convenio de cooperacion Botani...	29/04/2019 9:39 a. m.	Documento de Im...	902 KB
Convenio de cooperacion Catambuco	29/04/2019 9:39 a. m.	Documento de Im...	892 KB

Propiedades de Unidad de DVD RW (E:) 1809-19

1809-19

Tipo: Unidad de CD

Sistema de archivos: UDF

Espacio usado:	7.806.976 bytes	7,44 MB
Espacio disponible:	729.153.536 bytes	695 MB
Capacidad:	736.960.512 bytes	702 MB

Unidad E:



Aceptar Cancelar

DVD
1809-
denc
la cá
os
guar